



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20205942921, con domicilio legal en el Jirón Municipalidad N° 114 Plaza de Armas Cabanillas, provincia de San Román y departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde, señor Jesús Quispe Mamani, identificado con DNI N° 02417203, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Dr. Javier Angel Rosas Santillana, identificado con DNI N° 06430274, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, cuyo texto del convenio fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 45-16-ESSALUD-2009 de fecha 25 de agosto de 2009, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos de Cabanillas. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la conveniencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada del distrito de Cabanillas, a través de actividades de promoción

de la salud, prevención de enfermedades, atención recuperativa y rehabilitación básica.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Cabanillas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para estos efectos, cada una de las partes designará a cuatro (4) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del presente Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, por el uso de las membresías (logos), de manera distinta a lo señalado en la Cláusula Sexta.

JESUS QUISPE MAMANI
ALCALDE



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentre vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente la que formará parte integrante del Convenio.

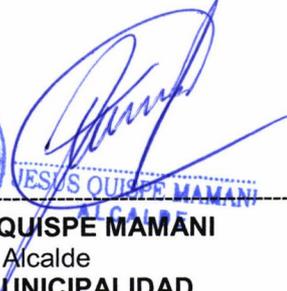
En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de octubre de 2009.





JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD





JESUS QUISPE MAMANI
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

178-09-47560



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CABANILLAS - DEUSTUA

SAN ROMÁN - PUNO - PERÚ

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

SEGURO SOCIAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

23 SET 2009

Recibido por *[Signature]*

Cabanillas, 22 de Septiembre del 2009.

OFICIO N° 140 – 2009 - MDCD

SEÑORA : LEONOR PONCE LUYO

Secretaria General - ESSALUD

ESSALUD
RECIBIDO
23 SET. 2009
N° Reg _____
Hora: _____

PRESENTE:

ASUNTO : Remito Convenio

Ref : OFICIO N° 464-SG-ESSALUD – 2009.



Tengo el agrado de comunicar a Ud., que hemos recibido su atento oficio de la referencia, por lo que remito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Cabanillas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

[Signature]

JESUS QUISPE MAMANI
ALCALDE



RECIBIDO

23 SET 2009

RECIBIDO

23 SET 2009

SECRETARIA GENERAL

EsSalud

Proveído N°: 1532.SG.2009

Lima: 23 SET. 2009

Para: G General

Para: renuncia y suscripción respectiva.

ESSALUD
GERENCIA GENERAL
RECEPCION
24 SEP 2009
Hora: 8:45
Firma:

SEGURO SOCIAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION
12 OCT 2009
Hora: Registro N°
Recibido por

DES. ACHO S.G.

Prov. 4355 - GG. - ESSALUD - 2009

RECEBIDO
23 SET 2009